



Municipalidad Distrital de Chorrillos
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°070-2023-SG-MDCH

Chorrillos, 18 de abril del 2023

EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Expediente N°432-2023; el expediente N°3318-2023, solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por **JULIO ROMULO DURAND YAULI** identificado con DNI N° 09354305 y **OLGA DEL CARMEN FLORES VALDEZ** identificada con DNI N° 09823891, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo del 2008, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de acuerdo a lo establecido el artículo 7° de la Ley N° 29227 y en el artículo 13 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución o el Acta Notarial de la Separación Convencional según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o Notario, la disolución del vínculo matrimonial;

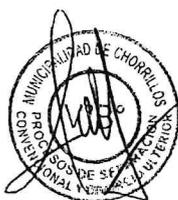
Que, mediante Resolución Directoral N° 159-2019-JUS/DGJLR la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de Chorrillos con el N° 226 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado correspondiente de acreditación;

Que, mediante Expediente N°432-2023 de fecha 19 de enero del 2023, **JULIO ROMULO DURAND YAULI** y **OLGA DEL CARMEN FLORES VALDEZ**, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227, se emitió la Resolución de Secretaría General N°019-2023-SG-MDCH de fecha 03 de febrero del 2023, que declaró la Separación Convencional de **JULIO ROMULO DURAND YAULI** y **OLGA DEL CARMEN FLORES VALDEZ**;

Que, mediante Expediente N°3318-2023, **JULIO ROMULO DURAND YAULI**, solicita que se emita acto resolutivo que declare disuelto su vínculo matrimonial con **OLGA DEL CARMEN FLORES VALDEZ**, por haber transcurrido el plazo de ley, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS, “la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante Resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”, siendo este el caso; con expedientes N°432-2023 y N°3318-2023, guardan relación con el procedimiento de separación





Municipalidad Distrital de Chorrillos
Secretaría General

convencional y divorcio ulterior iniciado por los señores **JULIO ROMULO DURAND YAULI** y **OLGA DEL CARMEN FLORES VALDEZ**, corresponde su acumulación bajo un solo número de expediente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°061-2023-MDCH, el Titular de la Entidad delega facultades al secretario general, señalando en el literal a) lo siguiente: *"Emitir actos resolutivos en materia de separación convencional y divorcio ulterior, de conformidad a lo establecido en la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías"*.

Que, habiéndose cumplido el plazo de ley, y con el visto bueno del funcionario responsable de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, corresponde declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial; y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades distritales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL conformado por **JULIO ROMULO DURAND YAULI** identificado con DNI N° 09354305 y **OLGA DEL CARMEN FLORES VALDEZ** identificada con DNI N° 09823891, establecido en el Acta de Matrimonio N°55 celebrado el día 11 de marzo del 1994, ante la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la acumulación de los expedientes N°432-2023 y N°3318-2023; debiendo tenerse que el presente procedimiento administrativo será asignado únicamente con el Expediente N°432-2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR agotada la vía administrativa en el presente Procedimiento No Contencioso de Divorcio, de conformidad al artículo 14° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, emitir los Oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente, por su cuenta y costo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. EDGARDO RODOLFO ARRIBAS PLATA VALLEJOS
SECRETARIO GENERAL